



DECRETO N° 1599,

TEMUCO,

VISTOS: **14 SET. 2018**

1.- La Ordenanza 002 de Alcoholes Art. 22° señala la Municipalidad podrá, en el ejercicio de sus funciones rechazar, en su oportunidad, la solicitud de renovación de una patente de expendio de alcoholes que eleve su titular, si este no ejerce la actividad la actividad que ella ampara.

2.- El acta de visita inspectiva N° 751, efectuadas por inspección de rentas y patentes de fecha 29.05.2018, que señala que el local comercial se encuentra totalmente cerrado, desocupado y sin actividad económica

3.- El Art. 5° de la Ley 19.925, que señala, que el valor de las patentes debe ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año, y que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda; el Art. 7° señala, que las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal se rematarán en pública subasta al mejor postor, y caducarán las patentes que excedan la cantidad autorizada, y el Art. 20° que faculta a la Municipalidad para suspender la autorización de expendio de bebidas alcohólicas.

4.- El Art. 30° de la Ordenanza de Alcoholes letra C, señala que será causal de suspensión de patente de alcoholes, si esta no fuera pagada en la oportunidad debida.

5.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, las patentes se deben pagar a más tardar el día 31 de Julio de 2018, y las patentes limitadas que no se paguen caducan.

2.- Que, el contribuyente no cumplió con uno de los requisitos para la renovación de su patente, que es mantener ejercicio de actividad económica que ella ampara.

DECRETO:

1.- Suspéndase el funcionamiento y procédase a no girar la patente que se detalla a continuación:

Rol	Rut	Nombre	Actividad	Motivo
4-1840		María Angélica Ponce Norambuena	Minimercado	Local comercial sin actividad económica

1584148

2.- Notifíquese del presente decreto alcaldicio, a la contribuyente antes mencionada, por intermedio de los inspectores de rentas y patentes.

3.- Los antecedentes que respaldan el presente decreto, debidamente refrendados por el secretario municipal, pasaran a formar parte integrante de este decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/HAA/GRA/100

c.c. Dpto. Rentas y Patentes
c.c. Interesado



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

